

## GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Código: FO-AP-GJ-21

### FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Versión: 00 Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 806 DE 2017

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: OBJETO: **CLIFFORD SANCHEZ TOVAR** 

APOYO A LA GESTION

VALOR:

DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.187.750.00) M7CTE

PLAZO: SIETE (07) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra CLIFFORD SANCHEZ TOVAR mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº18008142 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de Técnico en Sistema. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº.258 del 23 de marzo de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Técnico en Sistemas para el apoyo de las acciones de digitación y actualización base de datos de los diferentes proyectos bajo la Unidad de Salud Ambiental enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andres Caribe, de la Dimensión Salud Ambiental, incluidos en el Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho y del proyecto Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Departamento para la vigencia 2017 en el Departamento Archipiélago. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Digitar el 100% de la información contenida en las Actas de Visitas de Inspección Sanitaria de los establecimientos de Bajo Riesgo y de Alto Riesgo, presentar consolidados mensuales y trimestrales de las bases de datos elaboradas. 2) Digitar el 100% de la información contenida en las Actas de Visitas de Inspección Sanitaria de los establecimientos hoteles, aparta hoteles, posadas nativas y turísticas y similares. 3) Digitar el 100% de la información contenida en las Actas de Visitas de Inspección Sanitaria de los establecimientos de Piscinas de uso público que sean objeto de vigilancia por parte de la Secretaria de Salud. 4) Apoyo en la actualización de la base de datos de Prestadores de Servicios de Salud, procesos de inscripción, de novedades y carque de los Prestadores Inscritos en la Base de Datos del Ministerio de Protección Social REPS. 5). Apoyo en el reporte obligatorio de la Información por parte de la Secretaria de Salud al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud (Circular Única, Mantenimiento Hospitalario, circular 030) siguiendo las instrucciones para su validación y cargue en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades nacionales de vigilancia en Salud realizando la validación para el cargue exitoso de la misma. 6) Digitar y consolidar la información relacionada con los diferentes Programas de la Unidad de Salud Ambiental en sus componentes de Riesgo Físico (Agua y Residuos), Riesgo Biológico y Riesgo Químico de los que deberá presentar consolidados mensuales y trimestrales de las bases de datos elaboradas. 7) Apoyo a otras

8

# S,

## GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación: 16-01-2017

Çódigo: FO-AP-GJ-21

Versión:

Página 2 de 3

FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

806-2017 actividades administrativas de la Unidad de Salud Ambiental. 8) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo en forma detallada con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades. 9) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 10) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 11) Asistir a una (01) reunión nacional si se requiere de su presencia sobre factores de riesgo del ambiente, manejo de bases de datos y sistemas de información o actividades relacionadas con el reporte obligatorio de información por parte de la Dirección de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad del evento, que se imputara a los rubros 05-3-1211-20 y 05-3-1211-29 correspondientes al Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andres Caribe, de la Dimensión Salud Ambiental, incluidos en el Plan Territorial de Salud 2016-2019 u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.187.750.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera : DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.598.250.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: SIETE (07) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva .CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.187.750.00) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-1221-20 Y 05-3-1221-29 denominado Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de Salud en Todo el Departamento de San Andres Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1325 del 24 de marzo de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.:** <u>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo



#### GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO** 

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Aprobación: 16-01-2017 Versión

Fecha de

Código: FO-AP-GJ-21

Versión: 00 Página 3 de 3

806-17 EVASIÓN DE RECURSOS Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes, documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1325 del 24 de marzo de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se figma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Mayo de Dos mil diecisiete (2017). \*

ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ Secretario General Juliana Jessie —

JULIANA JESSIE MARTINEZ

Secretaria de Salud ( E )

CLIFECTO SANCHED TOVA

CAN'Y